

Acuerdo Municipal

N° 79-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022 noviembre 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre 2022 el punto de agenda sobre Convenio Interinstitucional con la Asociación Club Deportivo de Sordos de Arequipa "MISTI" y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero (i) el informe N° 509-2022-GDSyE-MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (i) el informe N° 273-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, es función municipal la firma de Convenios, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inciso 26 de la referida Ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional y proceder la Alcaldía a su suscripción, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma;

Que, mediante informe N° 509-2022-GDSYE-MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, que contiene el informe N° 19-2022-SAC-SGDHYBS/OMAPED-MDJLBYR el cual informa sobre la Asociación de Sordos de Arequipa- "MISTI", la misma que realiza actividades deportivas en la disciplina de fulbito y voley; por lo que solicitan que la Municipalidad mediante convenio les de en uso temporal el complejo deportivo de Villa Eléctrica, para la práctica de las disciplinas señaladas;

Que, mediante Informe N° 273-2022-GAJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que opina favorablemente la procedencia del convenio, establece los siguientes elementos:

- **NECESIDAD:** Siendo que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero tiene la necesidad de coadyuvar a la práctica del deporte brindando especial atención a personas con discapacidad.
- **COSTO BENEFICIO:** Los gastos para la finalidad del presente convenio así como su operatividad no representa mayor gasto para la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Acuerdo Municipal

N° 79- 2022- MDJLBYR

- **IMPORTANCIA:** Radica principalmente que el presente convenio, sirve para organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante el punto 5.6 de la Directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Así mismo, dicha Directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los Convenios a suscribir, así como el trámite interno. En el caso de autos, por tanto, esta Gerencia opina por la procedencia de que la propuesta sea elevada a Sesión de Concejo, para la suscripción del Convenio antes mencionado;

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26). del Artículo 9° de la N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la cooperación interinstitucional, según el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";

Que, por estas consideraciones y estando a lo informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 285-2022-GAJ/MDJLBYR y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** acordaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO DE SORDOS DE AREQUIPA MISTI", el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dr. Paul Rondón Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente acuerdo debiendo coordinar con la Gerencia de Seguridad Ciudadana para el uso del complejo Deportivo Villa Eléctrica (Serenazgo).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Acuerdo Municipal

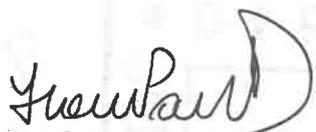
N° 79- 2022- MDJLBYR

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte el Convenio aprobado, hecho lo cual devuelva a Secretaría General para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Sub Gerencia de Tecnología e Informática.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


C.D. Paul Rondon Andrade
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo Social y Económico
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

448942